



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA DEL GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 200-186/2020
Agdos. N° 700-239/2020
N° 715-841/2020 y
N° 715-1919/2019.
LAG.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3802 -S-

02 AGO. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. Alfaro, Alicia Raquel, DNI N° 14.312.598, en contra de la Resolución N° 1491-S/2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, y notificada en fecha 21 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 11281-HMI/2019, la Dirección del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", desestimó el pedido de reconocimiento (con retroactividad al año 2006) de las diferencias salariales generadas por la no inclusión (en el total de los rubros salariales) de los conceptos denominados "no remunerativos" y "no bonificables", como así también el pago de los mismos, más intereses;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, la Sra. Alfaro interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, en fecha 17 de marzo de 2020, cuando ya había expirado ampliamente el plazo para su presentación; lo que consecuentemente dio lugar a la Resolución 2899-HMI/2020;

Que, siguiendo el procedimiento pertinente la recurrente interpuso ante el Sr. Ministro de Salud, el Recurso Jerárquico, la cual fuera rechazada a través del Acto Administrativo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se dicte un nuevo dispositivo que haga lugar a lo reclamado por su mandante;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 1886 de Procedimientos Administrativos, se da cumplimiento a lo previsto en sus art. 143°; 144° y 145°;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego del análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que, resulta improcedente abrir la instancia recursiva jerárquica pertinente, toda vez que se observa que la recurrente no agotó la vía prevista por la norma legal, siendo responsabilidad de la interesada, hacer uso de ellas y dentro del plazo previsto por su artículo 45°, el cual dispone que los plazos legales para interponer recursos son perentorios e improrrogables, como así también el derecho que hubiera dejado de usar, se tendrá por perdido, sin necesidad de petición y declaración alguna;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente, el cuerpo legal interviniente es de la opinión que debería emitirse el acto administrativo por el cual se rechace el Recurso Jerárquico tentado, por resultar inadmisibile, en el sentido de que no se agotó la vía recursiva previa;

Por ello, en virtud de las facultades propias;

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
DEL REGISTRO



[Firma]
Dra. Cecilia Gisela Huarcá
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

34

"2021: AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA DEL GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO N°

3802

-S-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazase por inadmisibile el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Agustina Infante en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. Alfaro, Alicia Raquel, DNI N° 14.312.598, en contra de la Resolución N° 1491-S/2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, y notificada en fecha 21 de agosto de 2020, en virtud de las razones expresadas en el exordio;

ARTICULO 2°: Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIADA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. CLAUDIA GISELA HUANGA
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy